

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Viernes 11 de Enero de 1946	Nº 5
-------	---------------------------------------------	------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Quinta Sesión Pág. 65

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Prórroga 67

GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Nombramientos 67

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Contrato 68

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
 Apruébse un Acuerdo 69
 Contrato 69

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Finiquitos 69

SECCION JUDICIAL
 Remates 72
 Títulos Supletorios 76
 Terrenos Municipales 77
 Marcas de Fábrica 78
 Patente de Invención 79
 Convocatoria 79
 Citación 79
 Aviso 79
 Declaratoria de Herederos 80

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Quinta Sesión del Congreso Nacional, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día miércoles cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Diputado Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios, senador Héctor Membreno y diputado Benjamín Lacayo Sacasa.

Concurren además, los representantes siguientes: Diputados: Talavera, Alfaro, Corenel Urtecho, Chamorro Ch., Chamorro, Aguado, Rivas, González, Buitrago, Zamo-

ra, Centeno, Martínez, Rizo Gadea, Rodríguez, Bolaños, Largaespada, Abaunza, Somarriba, Pallais B. y Guerrero. Senadores: Morales, Sacasa, Mantilla, Gómez R., Solórzano Díaz, Sandoval y Fiallos.

19—El Presidente declara abierta la sesión.
 29 - Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

39 - Diputado Presidente: Para dar cumplimiento a la resolución Nº 79 de 18 de Mayo próximo pasado del Congreso Nacional de Nicaragua, se celebra esta sesión especial en homenaje a la memoria del ilustre desaparecido Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Franklin Delano Roosevelt; se acordó, además, nombrar, para llevar la palabra en este solemne acto, a los representantes Senador Carlos A. Morales y Diputado Andrés Largaespada. Tiene la palabra el Senador Morales.

Senador Morales: Hoy 4 de Julio, Aniversario de la Independencia de los Estados Unidos, Nicaragua, con piedra blanca, marca en los anales de su vida, un acontecimiento que tiene el jugoso contenido espiritual de la retribución de un pueblo a la obra de Franklin Delano Roosevelt, el hombre más grande en el dinamismo eterno de la historia, por su visión profética de los problemas que son el fundamento de la Democracia, de la Libertad y de la dignidad del hombre.

El mundo, conmovido por el dolor en un vértigo de locura; agobiado por la fatídica tragedia de la guerra, ha tenido frente a los vaivenes del cataclismo, el pensamiento noble y generoso de un apóstol, el espíritu límpido de un ciudadano y el fervor purísimo de un hombre que con su audacia de estadista ha salvado a la humanidad de una de las mayores catástrofes. Todas las instituciones que parecían desquiciarse; todos los vínculos humanos que ligan a los hombres y pretendían destruirse; todas las inquietudes generosas de vivir en el mundo libres de miseria y temor, estaban amenazadas por la ira devorante de la desintegración universal. Había que tener el alma recia, el espíritu sereno, el equilibrio moral perfecto para que la tempestad que azotaba las espaldas del mundo se detuviera ante una resistencia incommovible; y esa alma recia, ese espíritu sereno y ese equilibrio perfecto, sólo se polarizaron en la personalidad sin límites de Franklin Delano Roosevelt, producto de un clima de libertad, tipo de una raza selecta, de un progenio de hombres superiores, que a medida que los pro-

blemas se vuelven más graves, que las situaciones son más difíciles y las cuestiones absolutamente insolubles, sacan de las fuerzas recónditas y desconocidas del misterio, la blanca y diáfana luz de la serenidad del espíritu, la tranquilidad benéfica de los pueblos, la felicidad y el bienestar de la humanidad.

Con mucha razón debiéramos decir frente a su figura enorme, que se destaca limpia y pura con los contornos definitivos del héroe, que su genio—iluminado por Dios—ha salvado a su país de la ruptura de la Unión, y de la desintegración de su fuerza y a los pueblos de la tierra, de la dominación y la barbarie.

El Congreso Nacional de Nicaragua, deseando ser el primero en el Continente en tributar su homenaje espiritual de reconocimiento al Paladín de la Democracia del mundo, ha querido encerrar su tributo dentro del círculo—para mí estrecho—de proclamarlo en este día Benemérito de las Américas. Para esa reatricción del tributo a la grandeza inconmensurable del hombre, no debe estimarse como una limitación al acto consagratorio del Congreso Nacional, que dentro de su devota exaltación a las grandes virtudes del ilustre desaparecido, ha querido vincular toda la grandeza, toda la magia espiritual de Franklin Delano Roosevelt al Hemisferio Occidental, que está llamado, por destinos, de política y de historia—a ser la América del porvenir: el asiento de la libertad, de la cultura y de la democracia sobre el haz de la tierra. Nosotros pensamos y queremos que las Américas, ligadas, unidas y solidariamente responsabilizadas en los problemas fundamentales que afectan la paz social y la paz política de los pueblos del Universo, deben formar un solo bloque de interés, una sola potencia para desarrollar con mayor fortuna los credos de la cultura y de la civilización. Por eso hoy, día glorioso para los Estados Unidos, por la gran revolución americana, que fue luz de inspiración de la Revolución Francesa y sobre todo para las Repúblicas del Continente, el Congreso Nacional de Nicaragua, al descubrir en este Salón el retrato del Líder Máximo de la Libertad, del Apóstol de la Justicia, del Benemérito de las Américas, del Ciudadano del Mundo, debemos ponernos de pies frente a su figura, que es la síntesis de una epopeya frente a la luz inagotable de su espíritu que aún después de la muerte, sigue iluminando con los fulgores de la esperanza, el porvenir y los destinos históricos de todos los pueblos de la tierra.

La Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco, la ciudad de la Paz como elegantemente dice nuestro Canciller es el pedestal de la gloria del hombre que en el Pacífico, como un Cid Campeador del espíritu, sigue luchando frente a los últimos restos de la barbarie totalitaria, aportando alboradas de victoria en los dominios del Asia, así como la Estatua de la Libertad, frente a la Bahía de New York, ilumina

desde hace más de medio siglo los destinos políticos y futuros de los hombres en sus ansias perennes de felicidad y justicia.

Los Estados Unidos, en los actuales momentos del mundo, por sus esfuerzos en la mayor empresa humana de los tiempos modernos, no tienen paralelo. Ellos representan la gesta gloriosa de un pueblo joven, que es potente y grande, que es enorme y poderoso y que en el devenir de la historia, tendrá que ostentar como el mejor blasón de su vida política y democrática, el nombre de Roosevelt, que le ha dado nombre a este siglo, por la Política de Buena Vecindad, por la Carta del Atlántico y por esas Cuatro Libertades que Jefferson soñó una vez y que él trasmutó en el lenguaje bíblico de la hora, en el Evangelio de la Humanidad.

Cuentan que Constantino, yendo a combatir a Majencio vió sobre las concavidades del cielo esta leyenda: "In hoc signo vinces", que hizo pintar sobre sus estandartes de guerra y triunfó en todas partes. Nosotros; sobre la tiniebla negra que ha caído por el mundo, veremos siempre sobre el cielo, sobre el aire, sobre el mar, sobre la tierra, escrito por el espíritu de Roosevelt, la misma leyenda: "Con este Signo Vencerás".

Diputado Presidente: Tiene la palabra el diputado Largaespada.

*Diputado Largaespada: Despiertan los pueblos de una infernal pesadía y los crueles Jinetes del Apocalipsis no han terminado aún su cabalgata fantástica. La sangre de los sacrificados corre a raudales y se eleva como las mareas, mientras cae terrificamente lluvia de bombas que pulveriza ciudades, abate fortalezas y fábricas y causa millares y millares de víctimas. Las fuerzas del mal todavía combaten con ímpetu arrollador; pero en todas partes el ideal de nuevos derechos, la seguridad de un alentador mensaje de justicia, el anuncio de fraternidad y la autora del mundo mejor para todos deseado, reconforta los espíritus, eleva los corazones, lleva esperanza a los lugares de infortunio y garantiza al hombre que ha bebido la amargura de todas las angustias y soportado todas las crueldades que germinarán en mentes morbosas, que suyo será el amparo de la libertad que florece en los campos de la paz. Los fastos de Julio son propicios y caros a la libertad y a la democracia; y Nicaragua, apasionada por esas fuerzas, histórico políticas, rinde tributo de admiración a Franklin Delano Roosevelt, el insigne paladín demócrata, el hombre símbolo que con su persamiento y su acción acaudillando las Naciones Unidas las condujo a la victoria sobre el hitlerismo que casi extranguló al mundo y a la contienda que en un futuro no lejano liquidará para siempre al militarismo nipón, agresivo, sanguinario, bárbaro y que tiene, además, las características inconfundibles del bandolerismo que pretende hacer tabla rasa de la civilización y de la humanidad. La gayar-

da iniciativa del Honorable representante ciudadano Julio Centeno cristalizó en la resolución legislativa, acogida con beneplácito por las repúblicas del Continente declarando Benemérito de las Américas a Franklin Delano Roosevelt, mandando colocar su retrato en el salón de los parlamentos y señalando el 4 de Julio para rendirle el máximo homenaje. A la grandiosa fecha corresponde la trascendencia del hombre a quien evocamos a travez del homenaje que estamos dedicándole; porque el 4 de Julio, los nicaragüenses lo sentimos con sinceridad, debe considerarse no solo como el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos, sino como día propicio a la libertad de las naciones de América consagrada en la solemne declaración del Mensaje del Presidente James Monroe, de que las naciones del continente son dueñas de su propio destino y que el gobierno de los Estados Unidos las apoyaría con toda eficacia en el mantimientto de ese propósito. En un concepto general cuatro hombres han elaborado con mayor empeño y trascendente decisión en el destino político histórico de América: Jorge Washington, creador de la nacionalidad estadounidense; Simón Bolívar, el libertador de naciones sudamericanas; Lincoln, redentor de los esclavos y Franklin Delano Roosevelt, apóstol de la democracia y de la libertad del mundo, máximo paladín de las repúblicas del continente y salvador de la humanidad. Cada uno de ellos actuó en circunstancias tremendas y verdaderamente dramáticas. Realizaron sus ideales porque no solo simbolizaban y encarnaban a sus pueblos, sino porque nunca les abandonó la firme decisión, la fé que es capaz de mover y trasladar montañas y la esperanza que es relampagueante luz que ilumina la pupila de los héroes. Frente a la figura hierática, pensativa, melencólica de nuestro gran poeta Rubén Darío que dijo que los Estados Unidos eran grandes y potentes que cuando hablan hay un temblor por las vértebras de los Andes, resplandece la apostólica y cordial imagen de Franklin Delano Roosevelt, el del New Deal que se concreta a buscar con métodos humanitarios el bienestar económico y a dar al obrero americano seguridad en su trabajo y en la ancianidad; el de la política del Buen Vecino que es de respeto a la soberanía de los pueblos y cooperación en su desarrollo económico e intelectual; el de las Cuatro Libertades, que son como Cuatro Evangelios, de la dignidad personal; el que planeó y pensó el mundo mejor cuya aurora estamos contemplando Aquí estará la imagen de Roosevelt como en todos los capitolios de América, diciendo que la grandeza política, económica e histórica de Estados Unidos, jamás declinará mientras sean paladines de la libertad, el derecho y la justicia; y que las naciones de América serán en el presente y en el futuro baluarte de la de-

mocracia y asilo sagrado de la paz y de la fraternidad a la vez que refugio de todos los hombres oprimidos que vengan a nosotros en busca de esperanza y de trabajo. En este 4 de Julio Nicaragua evoca a Franklin Delano Roosevelt, Benemérito de las Américas y ratifica su solidaridad inquebrantable con la democracia norteamericana y con las naciones todas del continente que libertaron nuestros próceres y que tenemos la ineludible obligación de defender con pensamiento y acción decisivos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y de la libertad basadas en la justicia. Exalta hoy Nicaragua la obra humanitaria e impercedera de Roosevelt, máximo conductor de las naciones de América y ciudadano del mundo.

Diputado Presidente: De acuerdo con el Art. 29 de la Resolución del Congreso que motiva este acto, se coloca, de manera permanente el retrato del ilustre Presidente desaparecido, Franklin Delano Roosevelt, a fin de que las generaciones presentes y venideras se inspiren y luchen con fé y entereza por los sagrados derechos de libertad.

A moción del diputado Aguado acuerda la Asamblea enviar oficialmente copia de la presente sesión a la Embajada Americana, al Congreso de Estados Unidos y a todos los Congresos de América.

Diputado Presidente: Llenado el programa para que fué reunido este Congreso Nacional, se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Héctor Membreño, *Benjamín Lacayo S.,*
1er. Secretario 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 701

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Prorrogar por el término de un año, los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad San Lorenzo, Depto. de Boaco, aprobado por acuerdo de 24 de Mayo de 1943.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Enero de 1946—SOMOZA.
—El Ministro de la Gobernación—M. Salmerón.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 51-«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al Sr. Adrián Barberena, Portero de la Comandancia de Armas del Puerto de San Juan del Sur, en sustitución del Sr. Benjamín Velázquez a quien se le

rinden las gracias por los servicios prestados.

29—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Sr. Comandante de Armas de dicho Puerto y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1946.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina por la ley, (f) Francisco Parajón.

Nº 50 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al Teniente G. N., Juan E. Canales, Comandante de Armas de San Juan del Sur, en sustitución del Teniente G. N., Salomón Lagos quien pasó a ocupar otro cargo.

29 El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Sr. Jefe Político de Rivas y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1945.—(f) SOMOZA.—El Ministro de Marina por la ley, (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

«J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de la República, por una parte, que en lo de adelante se designará solamente con el nombre de «El Gobierno»; y el doctor Juan Velásquez Prieto, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, por sí, quien en lo de adelante se designará solamente con el nombre de «El Administrador», hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente Contrato:

I

El Gobierno hace formal entrega al Dr. Juan Velásquez Prieto de los bienes en general consistentes en plantas, equipos, accesorios, mobiliario y discoteca de la Empresa de Radiodifusión Nacional, «La Voz de Nicaragua» conforme el inventario elaborado el treinta de Noviembre próximo pasado por el contador del Tribunal de Cuentas, señor Francisco Brenes G. y que se incorpora a este documento para que el dicho señor Velásquez Prieto administre esa empresa y ejecute los actos que le sean propios para el desarrollo e incremento de los negocios de la misma otorgándole facultades bastantes y amplias de único administrador, previa la fianza establecida por la ley.

II

El Gobierno autoriza expresamente al Administrador para celebrar toda clase de operaciones comerciales, contratos, transac-

ciones, convenios y demás actos similares con entidades, firmas y personas naturales o morales jurídicas, nacionales o extranjeras; organizar el personal técnico o administrativo con personas de reconocida probidad y de su confianza y para tomar las medidas que crea convenientes encaminadas a aumentar el prestigio moral y comercial de la Empresa.

III

Con vista del actual estado de cuentas de la Empresa, el Gobierno concede un tiempo prudencial no mayor de seis meses a partir de la vigencia de este Contrato para que el administrador ponga a fote el estado económico de la misma. Vencido este término se practicará la liquidación de las utilidades salvando un mínimo de quinientos córdobas mensuales a favor del Administrador y distribuir el sobrante entre éste y el Gobierno en la proporción que ambas partes contratantes convengan. En lo sucesivo, y una vez practicada tal liquidación, el Gobierno podrá celebrar un convenio adicional en el cual deberá fijarse el importe o porcentaje que el Administrador debe entregar mensualmente al Gobierno.

IV

Con base asimismo en el inventario y estado de cuentas practicado por el contador del Tribunal de Cuentas ya mencionado, señor Francisco Brenes, el Administrador, doctor Juan Velásquez Prieto, queda autorizado para percibir las cuentas a cobrar hasta el veintitrés de Noviembre y obligado a cubrir las cuentas por pagar a esa misma fecha, excepción hecha de un mil setecientos sesenta y seis córdobas y sesenta y seis centavos (C. 1,766.66) que la administración anterior debe al Gobierno.

V

El Gobierno tiene la facultad de rescindir este Contrato y declararlo sin ningún valor ni efecto legal, siempre y cuando lo estime conveniente y el Administrador renuncie desde ahora a toda reclamación por la ejecución de este acto.

VI

El Gobierno, asimismo se reserva el derecho de vigilar por el medio que crea conveniente y siempre que a su juicio fuere necesario el estado de cuentas y el giro de los negocios de la Empresa en general.

VII

- Este Contrato se considera efectivo y vigente desde el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

VIII

En fé de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, República de Ni-

caragua, a las once y media de la mañana del día cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. R. Sevilla—Juan Velásquez Prieto».

Nº 52

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 4, 1945.—SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y C. P.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 211--«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que dice:

Nº 32 El Director General de Comunicaciones, Acuerda:

I

Nombrar Telefonista Interino de la Subcursal Los Mercados, Managua, por los meses de Diciembre de 1945 y Enero de 1946, al Sr. José Melara, en sustitución de la Srita Gloria Navarro que renunció.

La Srita. Navarro fué nombrada por Acuerdo Nº 31 del 5 de Noviembre recién pasado, para reponer a la señora Berta Meléndez, a quien se le concedieran tres meses de permiso, de conformidad con el Arto. 392 de la Constitución Política de Nicaragua.

II

El sueldo mensual de C\$214.00 que devenará el nuevo nombrado, será imputado a Remanentes de la Admon. Pública 1945-46 mediante orden de Pago que al fin de cada mes expedirá la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

El presente Acuerdo surte efectos desde el primero de Diciembre en curso.

Comuníquese.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1945—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas—A. Abaunza E.

Nº 210--«B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Carmela Cerda, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Sra. Cerda da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Tola, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Cerda se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparación que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Cerda, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Quince Córdobas (C\$15.00), que se tomara de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de ocho meses, a partir del primero de Noviembre de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Carmela Cerda de Collado.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 11 de Diciembre de 1945.---A. SOMOZA.---El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1623

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las siete de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Eduviges Zepeda, en la cuenta de la Administración de Rentas de Carazo llevada en su carácter de Administrador por el señor Pedro Rodríguez Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en aquella ciudad, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 90/91 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los valores de Caja y Cartera de Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Un Córdobas y Cuatro Centavos . . . (C\$ 562,751.04), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerandc:

Que una vez concluida la glosa admini-

trativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, folio 87, suscrito por el Contador Eduvigis Zepeda, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al mismo folio 87 reverso, a las once de la mañana del veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en providencia de las diez de la mañana del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuantadantes don Juan Ramón Castillo, en escrito de cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 92, pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuantadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las nueve de la mañana del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte principal de su escrito así:

«Estando ya desvanecidos satisfactoriamente todos los reparos formulados a mi mandante, pido a usted respetuosamente se sirva llamar a autos y dicte el fallo correspondiente, declarando la solvencia de mi mandante y la de su fiador en el período mencionado.»

Como pidió que se llamara autos para sentencia y se declarara la solvencia de su representado y el señor Fiscal Especifico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de treinta de Septiembre del corriente año dijo: «Estando contestados y desvanecidos los reparos procede llamar autos y resolver la rendición de esta cuenta.» El suscrito en vista de ser cierto que todos los reparos están desvanecidos, siendo la mayor parte de estos desvanecimientos hechos en la glosa administrativa y el resto en la judicial, todo de acuerdo con las contestaciones documentadas que corren anexas a este expediente llamó autos en providencia de las ocho y media de la mañana del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco al reverso del folio 95; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Pedro Rodríguez Mayorga de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Carazo durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que refiere el presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que para tal fin de previo el cuantadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. U. Chév. z, Srlo.

Es conforme. Managua, 21 de Diciembre 1945.—Jorge U. Chév. z, Srlo.

Nº 1623

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Diciembre catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Tribunal señor Pedro Gómez Miranda en la cuenta de la Administración de Rentas de Estelí llevada en su carácter de Administrador por el señor Alfonso Uru-tia, mayor de edad, casado, zapatero y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 63 y 64 hubo un movimiento en los diferentes valores de Caja y Cartera de Ciento Sesenta Mil Dócientos Ventidos Córdoba y Cincuenta y Tres Centavos . . . (C\$ 163,222.53), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que al ser concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el expediente fue pasado al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto por el que firma el cúmplase de ley al reverso del folio 62 en el cual también figuran los dos

autos anteriores, dictados a las nueve y ocho de la mañana del veintidos y veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres y éste último a las nueve de la mañana del mismo veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres respectivamente. Estando abierto la glosa judicial el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del Cuentadante en escrito de nueve de Marzo de este año, en cuya virtud fue tenido como tal en providencia de las nueve de la mañana del trece de Marzo de este año mandando correr los traslados de ley; habiendo sido evacuado el veinte de Septiembre de este año el del señor cuentadante, expresando que todos los reparos formulados habían sido contestados a satisfacción del suscrito además pidió que se llamara autos para sentencia y como por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de treinta de Septiembre último dijo que juzgaba todo correcto y que cabía el fallo de solvencia por lo cual el suscrito llamó autos en providencia a las doce meridianas del once de este mes; en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay reparos en pie, pues los veintidos formulados fueron desvanecidos en vista de las pruebas presentadas, según razones al margen de cada uno puestas por el Contador que hizo la glosa administrativa, a excepción del número 13 que desvaneció el suscrito, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal el Decreto Ejecutivo del treinta de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Adolfo Urrutia, como Administrador de Rentas de Estelí, durante el semestre Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ésta se aprueba, quedando por consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, para cuyo fin debe de previo ser proveído el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—autos—no vale.—F. Baca P.—J. U. Chávez, Srlo.

Es conforme. Managua, 21 de Diciembre 1945.—Jorge U. Chávez, Srlo.

Tribunal de Cuentas, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho de la mañana.

Por cuanto según resolución de las once de la mañana del día veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictada por el señor Contador Tramitador de este Despacho don Francisco Baca Palma, en el juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Matagalpa que llevó don Octaviano Gutiérrez Montiel de calidades conocidas en autos, en el periodo del veinte de Agosto al treintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, salió deudor de la Hacienda Pública por la cantidad de doscientos ochentinueve córdobas y noventa y seis centavos (C. 281 96), por las resultas de su expresada cuenta, y;

Por Cuanto:

Según Acuerdo N.º 49 de 30 de Abril del año corriente, el Poder Ejecutivo bonificó la cantidad aquí descrita, basándose en la ley legislativa de 15 de Febrero de 1922, tomando en consideración las razones justas que alegó en su favor el expresado señor Gutiérrez Montiel;

Por Tanto:

El suscrito Presidente del Tribunal de Cuentas con apoyo del Decreto de bonificación arriba citado y artículo 173 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición, en nombre de la República,

Declara:

Que el señor Octaviano Gutiérrez Montiel y su fiador solidario, quedan libres y solventes con la Hacienda Pública, por lo que hace al periodo de esta cuenta o sea del veinte de Agosto al treintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, debiéndose extender copia de la anterior resolución, y de la presente para que le sirva al primero de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará el interesado en la Secretaría el papel sellado de ley.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» (Diario Oficial) y archívese.—F. Baca Palma—J. M. Chávez, Srlo.

Managua, 27 de Noviembre de 1945.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Mariano Moreira en la cuenta del Depósito de Aguardientes, Alcoholes y Tabaco de Managua, llevada en su carácter de Jefe durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro por el señor Antonio Mi-

randa Ortiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio 7 hubo un movimiento de Ingresos y egresos en las diferentes existencias a su cargo de cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos un litro de aguardiente, quinientos treinta y cinco litros de alcohol puro y veintinueve mil setecientos veinte litros de alcohol desnaturalizado; y, en cuanto al tabaco cuatro mil doscientos noventa y nueve kilos de primera; un mil setecientos ocho de segunda; novecientos ocho de tercera; y un mil veintiseis de cuarta, inclusive los términos iniciales y finales de los alcoholes y aguardientes y los de apertura del tabaco, por haber sido entregadas todas las existencias; y,

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las once de la mañana del siete de Julio de este año al folio 13, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las ocho de la mañana del nueve del mismo mes, ordenando al suscrito que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fue puesto el «úmpase» de ley a las nueve de la mañana del diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco por el que firma, pero como en escrito de diez y ocho del mismo mes de Julio de este año al folio 14 el señor Miranda Ortiz pidió que se le tuviera por personado en su propio nombre, el que firma lo tuvo como tal en auto de las diez de la mañana de la misma fecha del pedimento, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito de veintuno del mismo mes precltado, renunciando al término, el cuentadante evacuó el traslado que se le había mandado correr; pidiendo que se llamara autos para sentencia por no tener ningún reparo que desvanecer, y, como por otra parte el Sr. Fiscal Específico de Hacienda estuvo de acuerdo en su escrito de dos de Agosto de este año mediante el cual evacuó su traslado, en que no había ninguna responsabilidad pendiente, pidiendo que se procediera a declarar la solvencia del cuenta-dante, el suscrito, en vista de ser cierto que todos los seis reparos formulados fueron desvanecidos conforme las contestaciones documentadas que corren anexas al juicio, llamó autos en providencia de las siete de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio 15; y,

Por Tanto,

Con tales antecedentes, oída la opinión

fiscal; corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el sus rito Contador de Glosa, en nombre de la República, definitivamente

Fal'a:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Antonio Miranda Ortiz, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Jefe del Depósito de Aguardientes, Alcoholes y Tabaco de Managua durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante quien debe proveer el papel sellado de ley a la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Bica P.—J. U. Chévez, Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 23 de Noviembre de 1946.—Jorge U. Chévez C., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1643

Diez mañana, once enero año entrante, local despacho, remataranse: solar situado San Roque esta jurisdicción, setenta varas frente por cincuenta fondo, conteniendo casa embarrada, siete varas largo cinco ancho, dos caidizos; lindante: Oriente, Lázaro Centeno; Poniente, Norte, Paulino Huete; Sur, camino; diez tablas de ocote; dos caballos, una alforja, una caba, una hacha, una pala, una albarda, un estante, una guitarra, un mostrador, una meza, cien gallinas, valorado todo mil quinientos córdobas ejecución Ignacio Selva Salas contra Hilario Centeno.

Dado Juzgado Distrito. Estelí, dieciocho Diciembre mil novecientos cuarentitrés.—Calixto Gutiérrez Z., Srlo. 19 3 2

Nº 1644

Dos tarde once enero año entrante, local despacho remataranse predios rústicos situado: a)—Jurisdicción Limay, doce manzanas, lindando: Oriente, Julián Morales; Poniente, Rodolfo Guerrero; Norte, Delfina Garmendia; Sur, José González y Celestino Espinosa; b)—Jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Carmela Arostegui; Poniente, Dominga Lira; Norte, Cástula Calderón; Sur, Dominga Lira, Isidro Sarniaga; valorados noventa córdobas cada uno ejecución José González contra Manuela Cruz.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho diciembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Arsenio Torres, Srlo. 18 3 2

Nº 1645

Cuatro tarde, once Febrero próximo venidero, local este juzgado, remataráse mejor postor, rústica, cien manzanas extensión, sita La Virgen esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno de Félix Pedro Altamirano; Occidente, Francisco Andino; Norte,

Rubén y Leonidas Altamirano; Sur, Antonio Hernández.

Ejecución doctor Edmundo López. contra Valentin Medina.

Valorada Doscientos Córdoba, Oyense posturas legales. Juzgado Local Civil. Jinotega, veinte Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—B. A. Frjardo—J. A. Zeas, Srío. 17 3 2

Nº 1681

Veintiuno corriente a las nueve de la mañana se rematarán en esta Alcaldía mejor postor derechos juegos gallos de esta Villa, valgrado en Doscientos Córdoba.

Y los de Lotería el día veintidos corriente, valorada en Cien Córdoba, a las nueve de la mañana. Alcaldía Municipal. Tipitapa, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Eliseo Núñez—Buenaventura Sequeira, Srío. 1 3 2

Nº 16

Doce meridianas, veintitrés Enero próximo subastaráse finca cincuentitres manzanas, ubicada "Arenitas" jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Dolores Martínez; Poniente, Guadalupe García; Norte, Juan Sánchez; Sur, Adrián Ojeda. Tiene mejoras.

Valorada tres mil córdobas. Ejecución: Francisca de Díaz a Jesús Ubida. Oyense posturas Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solbalvarro, Srío. 16 3 2

Nº 1647

El día domingo 20 de Enero de 1946, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
Serie "C"		
95991	1 Cadena con siete perlas, medalla con chispitas, una cadena con dije de cinco dólares, una cadena grande con dije moneda de 250 dólares, una pulsera tejido Nº 8 con dije de cinco colones, una pulsera de aro hueco, un anillo piedra negra, un anillo con cuatro diamantitos, un anillo con un brillante y 2 diamantitos, un prendedor con un brillantito y un par chapas piedras rojas y perlititas, faltando dos a cada uno, peso total 96 gramos	604.65
Serie "D"		
58328	1 Reloj de oro, de una tapa, marca Elgin	132 75
59661	1 Anillo de oro liso, una cadena con medalla de china con cuatro imitaciones de perlas, 10 1/2 gramos	39 80
60342	3 Varas género de algodón	6.65
62822	2 Gurbias, una escofina, una escuadrilla falsa	5.26
63145	2 Cortes géneros de algodón	10 52
63846	1 Cadena dije de celuloide y un anillo, peso total 7 gramos	32,70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
63891	1 Anillo de oro con un brillantito, 1 1/4 gramo	39.20
64000	1 Anillo de oro peso un gramo	6.55
64046	1 Cadena fina medalla de vidrio, peso 2 1/2 gramos	10.52
64265	1 Collar con cinco flores, dos alfileres de corbata, uno de ellos con un brillantito, un dije con dos diamantitos y zafiros, un anillo con un brillante, un anillo con un rubí sintético con diamantes, faltándole uno, 51 gramos	588.40
64274	1 Anillo de oro liso, 2 1/2 gramos	9.18
64297	1 Par chapas filigrana y una cadena dije de canastita, peso 8 gramos	52.30
64303	1 Esclava, un anillo liso, tres anillos con piedras y perlas, dos cadenas con dije, una medalla, una medalla de nácar, un reloj de plata con pulsera cromada, cinco pares chapas distinta forma, un anillo con una chispita, una pulsera y una pulsera de oro, 65 gramos	202.70
64330	1 Anillo con piedra roja sintética y un anillo con piedra verde, 6 1/2 gramos	45.80
64382	1 Cadenita de plata dije de oro blanco con piedra y una chispita, 2 1/4 gramos	13.10
64441	1 Leontina de dos hilos, dije de cinco dólares, 24 gramos	91.50
64464	1 Anillo piedra negra, una cadena con dije, una cadena, un anillo grabado, una cadena con medallita, peso 12 gramos	45.80
64467	12 Moneditas de dos colones c/u, dos monedas de oro de dos cincuenta dólares y una medalla conmemorativa, 59 gramos	392.20
64573	1 Cadena de oro peso 5 gramos	13.10
64591	1 Anillo de oro con dos brillantes y un zafiro, 8 gramos	1,307 50
64690	1 Esclava de oro, peso 3 gramos	11 76
64736	1 Cadena con cuatro flores filigrana, 9 1/2 gramos	39.20
64823	1 Cadena de oro con dije, 1 gramo	10 47
64850	2 Anillos de oro forma de folor, 2 cadenas con djes de tres folores filigrana, dos cadenas con medallas, 20 gramos	130 75
64871	1 Par chapas con piedra, un gramo	6 55
64905	1 Anillo de oro filigrana, 2 grms.	12.90
64926	1 Anillo de oro, peso un gramo	6.45
64982	1 Dije de oro en forma de cruz y un par de chongos 1 1/2 grs.	7.72
65045	1 Pulsera compuesta de once floritas y un cordón dije de flor, de filigrana, 20 gramos	103.00
65059	1 Par chapas con piedra, 3/4 gramo	5 18
65221	1 Cadena de oro con medalla, 7 1/2 gramos	12.90
65440	1 Anillo de oro, liso, peso 1 1/2 gramo	6.45
65478	2 Anillos de oro lisos, 5 1/2 gramos	19.30
65487	1 Par chapitas con piedras, 3/4 gramo	6 45
65502	1 Cadena con dije y una argollita de alambre, 4 gramos	20.62
65677	1 Anillo de oro con venturina y una cadena con medalla, 8 grs.	32.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
65685	1 Esclava con tres floritas, un anillo filigrana, una cadena dje de lámina, dos anillos semi grabados, un anillo con pepita de oro, un alfiler con piedra, peso total 28 1/2 gramos y un cordón con dije, un par de chapas y un anillo forma flor, de plata, relleno filigrana	193.10	66476	1 Reloj cromado, pulsera de gonces dorados	26.75
65700	1 Anillo de oro, peso tres gramos	12.90	66519	1 Cadena de oro con medallita, peso dos gramos	12.90
65783	1 Par chapas de oro con un brillante grande, un pequeño y una chispita, peso 4 gramos	1.931 25	66651	1 Par mancuernillas de oro, peso 2 1/2 gramos	10.31
65813	1 Dije y un par chapas con piedra, peso un gramo	9.04	66721	1 Barra rolliza	9.04
65825	1 Cadena de oro y un anillo, peso 5 gramos	19.30	66724	1 Cadena de oro, larga, de eslabones, peso 21 gramos	77.20
65827	1 Leontina de plata dije moneda de 25 centavos americana	5.18	66735	1 Anillo de oro y un par argollas, 3 gramos	19.30
65832	1 Anillo piedra roja, peso uno y medio gramo	7.72	66770	1 Cadena de oro dije de mariposa, de filigrana, 3 1/4 gramos	19.30
65839	1 Par chapitas de oro filigrana, 1 gramo	7.72	66804	1 Cadena gruesa con medalla, 8 gramos	26.75
65842	1 Medalla conmemorativa, de oro	38.60	66846	1 Par chapas de oro con piedra, peso 1 1/2 gramo	6.45
65853	1 Anillo de oro, liso, peso 8 gramos	32.20	66891	1 Reloj enchape rojo, de tres tapas, marca Elgin	103.10
65854	1 Anillo de oro con piedra negra, un par chapas con piedra, peso 4 1/2 gramos	18.03	67022	1 Reloj cromado marca Novoris, faja de cuero	15.44
65864	1 Anillo de oro con un brillante irregular, 2 gramos y un reloj enchape amarillo marca Elgin	901.30	67033	1 Pulserita hueca en dos pedazos, una pulsera de resorte, un anillo filigrana, peso diez gramos oro	38.60
65941	1 Anillo de oro, con piedra, peso un gramo	19.30	67064	1 Reloj niquelado, marca Yves, faja de cuero	12.90
65945	1 Anillo de oro, liso, peso 1 1/2 gramo	6.45	67098	1 Par argollones de oro, 1 1/2 gramos	5.18
65958	1 Anillo de oro y una cadena, peso diez gramos	19.30	67121	1 Anillo de oro liso, un anillo, un anillo de herradura, con piedra; una cadena 11 gramos	38.60
66026	1 Anillo de oro de chapa rectangular, un anillo con piedra roja, un anillo liso, una esclava, un par chapas con piedra, peso 8 1/2 gramos	32.20	67200	1 Anillo de oro de dos montaduras, con brillante mediano y piedra verde sintética, dos brillantitos y dos chispitas, peso tres gramos	128.75
66126	1 Par chapas, dos prendedores, un alfiler de corbata con piedra rosada y una perlita, un anillo con dos jacintos, un anillo con una piedrita roja sintética, peso total 10 1/2 gramos	51.50	67274	1 Reloj niquelado, con leopoldina niquelada	12.90
66136	1 Anillo de oro, peso dos gramos	7.72	67306	1 Esclava, un par chapitas y un anillo, filigrana, 6 gramos	64.40
66154	1 Anillo de oro, liso, 1 gramo	6.45	67322	1 Cadena, con medalla, 2 1/4 grms. oro	7.72
66242	1 Cadena de oro dije moneda de cinco dólares, 19 gramos	90.10	67327	1 Reloj para mesa	25.75
66259	1 Cepillo y un espejo de celuloide, dos lamparitas, dos perfumadores y una polvera, todo de vidrio	19.30	67399	1 Cadena de oro gruesa, dije moneda de cinco dólares, peso 30 gs.	77.20
66263	1 Par chapas con un brillante mediano y uno pequeño, peso 4 gramos	1.287.50	67408	1 Pedazo de cadena sin broche, dije de corazón, un anillo de chapa y un par de chapas, peso 9 1/2 gramos	26.75
66271	1 Cadena de oro con medalla y un anillito, 2 1/2 gramos	12.90	67439	1 Anillo de montadura sin piedra, 5 1/2 gramos oro	20.62
66286	1 Reloj cromado marca Reconvilier pulsera cromada	26.75	67449	1 Cadena de oro dije de lámina y un anillo con acerina, 5 gramos	32.20
66298	1 Reloj cromado marca Favor y un reloj de tres tapas marca Waltham, enchape rojo	38.60	67450	1 Anillo forma flor, de filigrana, peso 1 3/4 gramos y una esclava y un anillo de plata	19.30
66316	1 Esclava de cadena gruesa, una pulsera de eslabones y una pulsera con cinco piedras, todo de plata	19.30	67458	1 Cadena de oro con medalla, peso dos gramos	12.90
66356	1 Cadena de oro gruesa, 8 gramos	38.60	67472	1 Cordón de oro dije en forma de cruz, peso 10 gramos	64.40
66430	1 Reloj inoxidable marca Novelty, faja de cuero y tres yardas drill blanco corrugado, brasileño	32.20	67484	1 Prensa corbata de oro con piedra nacar, 4 gramos	15.44
66437	1 Anillo de oro piedra roja, peso 3 1/4 gramos	18.03	67580	1 Cadena de oro con medalla y una esclava, 3 gramos	19.30
66473	3 Yardas piqué	7.72	67591	1 Pulsera de tres piezas, dos pulseras de cinco piezas, cinco piedras, todo de plata	19.30
			67601	1 Vestido de casimir azul	32.20
			67605	1 Cadena de plata, dije de celuloide, cuatro dulceritas y dos floretitos de vidrio	12.90
			67625	1 Reloj de oro de tres tapas, 18K, máquina en m/e	77.20
			67693	2 Anillos de oro, lisos, 3 1/2 grs.	12.90
			67760	1 Cadena dije de canastito, con piedras, 2 gramos	12.90
			67804	1 Par chapas de oro 3/4 gramos	6.45

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
67841	1 Nivel de hierro	15.44	72140	1 Vestido de género y un cepillo para raspar hielo	7.60
67867	1 Pulsera de plata de moneditas recortadas, tres vasos, tres dulceritas de vidrio, 3/4 yardas seda lavable	7.72	72212	2 Vestidos de géneros de algodón floreado	8.90
67881	1 Anillo de oro semi grabado, un anillo semi rayado, un par chapas con piedra, una pelota en m/e con un pedazo de palillo, peso 7 gramos	26.75	72259	2 1/2 yardas géneros de algodón blanco a cuadros y 2 1/2 yardas género de algodón color blanco	10.15
67893	1 Cadena de oro con dije de una piedra, 3 3/4 gramos	18.03	72284	1 Plancha eléctrica	25.35
68004	1 Reloj y pulsera inoxidable marca Argis	19.30	72930	2 Planchas para ropa	8.76
68008	1 Cadena de oro con dije de corazón, peso 1 1/2 gramos	12.90	73040	2 Yardas bogotana blanca, tres yardas género de algodón floreado	7.48
68173	1 Reloj de oro 14K, faja de cuero	77.20	73049	3 Planchas para ropa	12.50
68247	1 Reloj niquelado marca Minimax	26.75	73191	8 1/3 yardas dril rayado en azul, 2 varas género para pantalón café rayado, 2 varas género para pantalón plomo a cuadros	22.49
68368	1 Reloj enchapado	18.03	73231	2 Vestidos de géneros de algodón y una funda bordada	7.48
68578	1 Pulsera con trece dijes forma campanitas, de plata	6.45	73253	3 Yardas villeda de algodón floreada	8.76
68738	1 Máquina de coser marca Singer último estilo, sin bobina	450.65	73299	1 Colchita, 5 3/4 yardas de manta y siete retazos de 2 1/2 yardas	32.90
68743	1 Reloj de oro, cinta negra	26.75	73331	2 1/2 yardas género de algodón, dos cortes de géneros de algodón de dos yardas cada uno y una yarda manta salmón	12.50
68913	5 Anillos con un brillante chato c/u, peso 7 gramos	3.169.00	73588	1 Anillo de oro, peso dos gramos	8.76
68930	1 Anillo de oro peso 3/4 gramo	6.35	73589	1 Par de zapatos para varón	14.96
69142	1 Reloj de plata de tres tapas, marca Omera	25.35	73626	2 1/2 yardas género kaky para pantalón	6.25
69242	1 Reloj y pulsera cromados	25.35	73808	1 Pantalón de género	6.25
69385	1 Reloj cromado marca Novelty	19.00	73891	1 Mandolina	14.96
69407	1 Reloj niquelado marca Novoris, faja de cuero	12.70	73917	1 Cadena de oro dije de corazón y un par chonguitos, 3 1/2 grs.	21.21
69477	1 Revólver calibre 22 largo, marca Smith & Wesson	126.75	73965	2 Planchas para ropa	8.76
69494	3 Yardas mercilda floreada y una tijera remendada	12.70	74405	3 Yardas de casimir color plomo	56.10
69516	1 Cierre de latón, tres piezas	63.40	74659	2 Cortes remember de 3 yardas c/u	37.40
69747	1 Pijama de bogotana, un pantalón y una camisa y una toalla	5.10	74733	1 Bicicleta marca Iver Johnson, sin bocina	249.50
69935	1 Reloj enchapado, faja de cuero	38.03	74734	1 Vestido de seda, un espejito y un cepillo para hielo	9.99
70071	7 Yardas manta para mosquitero y 2 yardas género de algodón	7.60	74772	1 Radio paqueño marca Crosley	149.70
70094	2 Planchas para ropa	6.35	75154	1 Hamaca de pita	37.40
70362	1 Vestido de género algodón para varón	12.70	75370	1 Tapado de seda	7.48
70385	3 Planchas para ropa	8.90	75902	2 Combinaciones de seda, una toalla y un vestido de seda	14.96
70424	1 Plancha eléctrica, un reloj despertador, marca Ingram	44.40	75969	1 Tapado de seda	6.25
70500	1 Pistola automática marca Aawion Brevete calibre 6-35	44.40	76396	1 Vestido de seda	6.25
70523	3 1/3 yardas género de algodón a cuadros	5.10	76808	1 Par zapatos para mujer	18.40
70613	3 Yardas género de algodón a cuadritos	6.35	76815	1 Radio pequeño marca Phillips	153.45
70636	2 Mecedoras, un sillón y una mesita	50.70	77071	1 Vestido de seda	6.15
70954	1 Par zapatos cosiclavos y 2 3/4 género de algodón	19.00	77187	1/2 Yarda género de seda, una yarda tela de encaje y una yarda género de algodón	6.15
70972	3 Yardas género de algodón floreado	5.10	77293	3 1/2 Yardas Georgette	14.72
70981	1 Valija de madera con su llave	6.35	77336	2 Varas tafetán, un pichel de vidrio y una toalla	12.70
71027	1 Par botas para varón	8.90	77471	2 Yardas crespón de seda	8.62
71067	2 Planchas para ropa	7.60	77492	3 Yardas casimir inglés	49.10
71172	3 Yardas género de algodón floreado	6.35	77543	1 Par de zapatos para mujer	9.83
71427	1 Vestido de género	5.10	77634	1 Vestido de crespón de seda, un pantalón de casimir y un pantalón de género	18.40
71571	1 Colcha	8.90	77650	1 Diccionario de legislación y jurisprudencia	12.30
71671	1 Valija de cuero, con su candado y llave	44.40	77869	1 1/3 yarda tela para combinación y una combinación de jersey	8.62
71692	1 Pantalón de género	6.35	78199	1 Vestido de tafetán	4.96
71707	2 Silletas	19.00			
71788	1 Corte de lona	15.20			
71811	1 Peinador con luna	101.40			
72029	3 Yardas género de algodón a cuadritos	7.60			
72051	3 Yardas género de algodón	5.10			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

OFICINA MATRIZ.

Managua.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1035

José Luis Mora solicita título supletorio un solar rumbo oriental, esta ciudad, once varas frente, catorce fondo. Limitado: Oriente, solar y casa de María Taleno; Occidente y Norte, casa Julia Monterey, calle enmedio y Sur, solar y casa Luis Alvarado y Manuel Duarte.

Valorado cien córdobas.

Quien tenga derecho preséntese deducirlo término legal.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srio.

299 3 3

Nº 1426

Felipe Herrera Lanzas, mayor, casado, agricultor, vecino San Marcos, solicita extiéndasele título supletorio finca rústica, veinte manzanas, cercas alambradas, empastada zacate guinea, situada "Piedra del Jicote", jurisdicción San Rafael del Norte, lindante: Oriente, Basilio Palacios y Máximo Herrera; Poniente, camino Palcala y Santiago Díaz; Norte, camino del Espino al Granadillo y sucesión Arcadio Herrera; Sur, camino San Marcos a Palcala y Sa turno Torres.

Quien pretenda dsrecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

2444 3 3

Nº 336

Rosa María Fuiz solicita título supletorio urbana esta ciudad, lindante: Oriente, herederos Félix Ignacio Bolaños; Poniente, Feliciano Valladares; Norte, herederos Benito Castro; Sur, herederos Petrona Vázquez y Amalia Ortiz.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien pretenda oponerse, preséntese término legal. Juzgado Local Civil. Masaya, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srio.

1869 3 3

Nº 900

Secundina López Moreno, solicita título supletorio predio rústico ubicado Las Sabinas, lindante: Oriente, José Moreno; Occidente, Abraham López; Norte, Josefa Miranda, Teófila Díaz; Sur, Juan Ramírez, Agatón Ramírez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, veinte Septiembre mil novecientos cuarenticinco.—Eugenio Cuadra h.—Salv. Padilla, Srio.

2340 3 2

Nº 659

José Miguel Ortés, mayor, casado, agricultor, vecino San Fernando, solicita título supletorio casa y solar ubicados San Fernando, dentro estos lindados: Norte, Manuel Herrera; Sur, Pastor Ortés, calle enmedio; Oriente, mediando calle, Leoncio López; Occidente, Juan Beltrán.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Juzgado Distrito.—Ocotul, Agosto veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Pa'acios h.—J. Eeonidas Ponce R., Srio.

2148 3 2

Nº 651

Silveria Aráuz, casada, oficinas domésticos este domicilio, solicita título supletorio, dos caballerías medida moderna, sitios comuneros Totecáinte esta jurisdicción, linda: Norte, Oriente, Occidente, montaña nacional inculta; Sur, sitios El Corozo, herencia su finado tío Albino Centeno Castro.

Estimalas doscientos pesos.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Jalapa, veintiocho Agosto mil novecientos cearen'cinco.—M. Galeano.—José E. Pérez, Srio.

2146 3 2

Nº 1167

Emigdio Escobar Berríos, solicita título supletorio casa y solar ubicado esta ciudad, lindando: Norte, casa y solar Manuel Carrasco, calle por medio; Sur solar Guadalupe Ponce; Oriente, solar Josefina Matute; Occidente, casa y solar Juan Hernández Flores, calle por medio.

Quien créase con derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil.—Somoto, diecisiete Octubre mil novecientos cuarenticinco.—Eug. Cuadra h.—Salv. Padilla, Srio.

Es conforme.—L. Hernández, Srio.

2441 3 2

Nº 646

El señor Gertrudis Hudiel, se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultor como de diez manzanas de extensión superficial, ubicada en el paraje La Pita de esta jurisdicción, cercada al conjunto de ella con maderas, piedra, piñuela, alambre de púa y natural, una manzana de ellos con guineos y café, árboles de aguacate, tres abrevaderos de agua y lo demás es de sembrar cereales, y una casa de habitación de tejas sobre horcones. Lindante en conjunto: Oriente, propiedad de Fidelina Hudiel; Occidente, pr.d o de Aurora y Elías Lanuza; Norte, cerro del Apante y Sur, pr.dio de Mercedes Blandón, camino real de pormedio.

La estima en doscientos córdobas y la hubo por donación que de ella le hizo su padre Juan Pablo Hudiel, por sus buenos servicios que de éste está recibiendo.

La persona que se crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que en el término de ley ocurra a este Juzgado alegar.

Dado en el Juzgado Local Civil.—San Nicolás, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benito Garache O., Juez Local Civil.—Francisco Moncada, Srio.

2141 3 2

Nº 149

Juana Rosa Reyes de Betanca, mayor, casada, oficinas domésticos, vecina Achuapa, pide título supletorio casa solar ubicados pueblo Achuapa, lindantes: Oriente, Tomás Vázquez y Antonio Betanco; Poniente, mediando calle, plaza de la Iglesia; Norte, Julio Betanco; Sur, Julio Betanco.

Valen quinientos córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio.

1725 3 2

Nº 150

Julio Betanco, mayor, casado, agricultor, vecino Achuapa pide título supletorio, siguientes predios urbanos en Achuapa, casa solar, lindantes: Norte, mediando calle, Rómulo Quiérriz; Sur, Juana Rosa Reyes de Betanco; Oriente, Tomasa Vázquez; Poniente, mediando calle, plaza de la Iglesia. Casa solar lindante: Norte, Juana Rosa Reyes de Betanco; Sur Guadalupe Martínez; Oriente, Antonio Betanco; Poniente, mediando calle, plaza e Iglesia parroquial.

Vale todo dos mil córdobas.

Opóngase tiempo.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Julio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio.

1724 3 2

Nº 1041

Fidelina Solís, solicita título supletorio casa y solar situada Los Cerros, jurisdicción Rivas, limi-

tados: Oriente, Nicanor Marín; Poniente, Julio Pasos; Norte, calle para El Rosario; Sur, calle para Tola.

Término oponerse treinta días.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, dos Octubre mil novecientos cuarenticinco.—O. García M.
2462 3 2

Nº 953

Victoria Salgado, solicita título supletorio de una finca rústica, compuesta de cinco lotes de terreno, Chaguite Grande, esta jurisdicción, primer lote, media manzana con casa cañon de tazezal, con tejas de barro, diez varas largo por cinco ancho, con dos corredores, el solar con cercas de alambre de púas, comprendido dentro los linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Avelina Martínez, camino enmedio; Poniente, propiedad de Adán Mendoza; Norte, Marcelino García, camino enmedio; y Sur, Llano Acetuno, camino enmedio, el solar cultivado de árboles frutales. Segundo lote, dentro de los linderos siguientes: Oriente, despeñadero y terreno inculto; Poniente, camino real y sabana; Norte, propiedad de Lucas Manzanarez; y Sur, propiedad de Pedro Centeno. Tercer lote, dentro de los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Eligio Poveda; Poniente, con camino que conduce de Chiguite Grande a potrero de San Anic; Norte, propiedad de Manuel Salgado, y Sur, propiedad de Francisco Chavarría. Cuarto lote, dentro de los linderos siguientes: Oriente, don Carmen Valle; Poniente, Félix Pérez; Norte, Carmen Valle y Sur, propiedad de Francisco Chavarría. Quinto lote, dentro de los linderos siguientes: Oriente, Norte y Sur, propiedad de los hermanos Pérez; Poniente, propiedad de Rodrigo Chavarría.

Tercera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito de Ciudad Darío, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. C. Toruño.—M. A. Luna, Srío.

Es conforme.—M. A. Luna, Srío.

2382 3 2

Nº 1550

Enrique Espinosa, solicita título supletorio finca rústica "El Paraíso", ubicada Paygua esta jurisdicción, contiene cien manzanas potrero jaraguá y guinea, dos mil cafetos cosecheros, media manzana plátanos, un cuarto manzana caña de azúcar, una casa habitación de dos pisos maderas acerradas, tejas de madera, forrada con tablas, mide diez varas largo por seis varas ancho, con dos corredores del largo de la casa, por tres varas de ancho cada uno; ocupa todo inclusive terreno inculto como doscientas hectáreas terreno nacional, cercada en partes con alambre de púas, y limitada así: Oriente, propiedades de Pedro y Segundo Espinosa; Occidente, propiedades de Andrés Rodríguez, Santos Figueroa y Zenovio Calero; Norte, propiedades de José Castro y Niguel Obando; y Sur, propiedad de Felipa Dávila.

Poseción más de quince años.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este Juzgado durante término legal.

Matiguás, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Jorge Alf Ballesteros, Srío.

Es conforme con su original.—Jorge Alf Ballesteros, Srío.

2895 3 2

Nº 1046

Eliseo Beltran, mayor, casado, agricultor, vecino San Fernando, solicita título supletorio siguientes bienes; fin siempre viva montaña La Puerta en Las Camellas con veinticinco manzanas y doce mil cafetos, lindando: Norte, Antonio Amador y Ana Herrera; Sur, herederos Juan Beltran; Oriente, río La Hores; Occidente, herederos Juan Beltran y Adán Herrera. Finca "El Porvenir", montaña del

Bayasun con veinte manzanas y ocho mil cafetos, lindando: Norte, montaña inculta; Sur, Salomón Ortés; Oriente, S. bastián Fernández e Isabel v. de Vilchez; Occidente, Salomón Ortés y Sebastián Fernández. Ambas jurisdicción San Fernando.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Distrito.—Ocotla, Septiembre seis mil novecientos cuarenta y cinco.—D. Pa'acios h—J. Leonidas Ponce R., Srío.

2459 3 2

Nº 1430

Fausto Corrales solicita título supletorio predios rústicos y urbanos situados San Pedro Potrero Grande. Primero.—Solar urbano, limitado: Norte, Paula Izaguirre; Oriente, el solicitante; Poniente, María Inés Izaguirre; Sur, Rafael Molina; Segundo: —Finca rústica tres manzanas, lindante: Oriente, Benigno Rodríguez; Poniente, Mariano Olivero; Norte, río Torondaño; edificio nacional. Tercero: —Potrero dieciséis manzanas, lindante: Norte, Desiderio Briceño; Sur, Francisco Corrales; Oriente, el solicitante; Occidente, Ernesto Villalobos.

Opónganse término legal

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—H Montalegre, Srío.

2799 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 123

Bernarda viuda de López, este domicilio, pide arriendo once hectáreas terreno ejidal. Linderos: Oriente, predio Miguel López; Occidente, predio Fermín González López; Norte, predio Miguel Vanegas; Sur, Caledonio López.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Totogalpa. Junio veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio López, Alcalde Municipal.

Ante mí, Mariano López M. Srío.

1699 3 1

Nº 121

Carlos Arturo Godoy, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arrendamiento tres lotes de terreno ejidal ubicados en el valle de Santa Teresa, hacia el Sur de esta población, propios para el cultivo de cereales y que tienen: el uno, una hectárea; el otro, diecinueve; y el otro, veinte hectáreas; con estos linderos: el primero, Norte, trabajos de Francisco López; Sur, el Río; Este, camino para Guasuyuca y Oeste, trabajos de Francisco López. El de diecinueve hectáreas, linda: Norte, trabajo de Sinfaroso Pérez; Sur, camino que va para Santa Bárbara; Este, trabajo de Salomé Velásquez; y Oeste, trabajo de Sinfaroso Sánchez. El lote de veinte hectáreas, linda: Norte, finca de Patricio Zelaya; Sur, trabajo de José de la Cruz Sánchez; Este, trabajo de María Pérez; y Oeste, trabajos de Pío Zelaya y Lorenzo Velásquez.

El que se considere con derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolin Talavera, Alcalde Municipal—Santiago Hernández, Srlo.

1701 3 1

Nº 122

Trinidad Carazo, mayor de edad, casado, agricultor este domicilio, pide en arrendamiento quince manzanas de terreno ejidal en el cerro «El Melona» de esta jurisdicción, como a seis kilómetros y al Occidente de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, propiedad de Leopoldo Montano; Occidente, propiedad de Pollicarpo Carazo; Norte, propiedad del mismo Leopoldo Montano; Sur, propiedad del mismo Pollicarpo Carazo, el término en referencia está baldío.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolin Talavera—Santiago Hernández, Srlo.

1700 3 1

Nº 89

Victoriano Avendaño, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal de ciento treinta y seis varas al Oriente, ciento cuarenta y ocho al Poniente, doscientas ochenta al Norte y doscientas ochenta y ocho al Sur y dentro estos linderos: Oriente, predio del solicitante; Poniente, mediando camino, Cecilio Calvo; Norte, Asunción Caballero; y Sur, María Caballero; cercado con alambre y pifuelas, acotado y cultivado, situado en la comarca Jicarito de esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tequila a las cuatro de la tarde del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Madrid—Félix E. Chávez, Srlo.

1684 3 1

Nº 62

Leoncia Vásquez Jiménez, de cincuenta y cinco años, soltera, oficios domésticos este domicilio, pide en arrendamiento una hectárea terreno ejidal, situado caserío comarca Santa Isabel, esta jurisdicción, cercada al vendedor de pifuela por su difunto padre José Angel Vásquez, limita: Oriente, trabajo Cornelio Cárdenas; Occidente, trabajo Antonio García; Norte, huerta de Pedro Báez y Sur, camino travesía que llega a casa la solicitante.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado en Alcaldía Municipal. Somoto, dieciocho Mayo mil novecientos cuarenti-

cinco.—J. Antolin Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

Conforme. Somoto, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolin Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1665 3 1

Nº 63

Juan Ramón Casco Carazo, de treinta y cuatro años, soltero, agricultor este domicilio, presentóse ante mi autoridad, pidiendo en arrendamiento un lote de terreno, de seis hectáreas, situadas al Sur, distante dos kilómetros valle Santa Teresa, dentro sitio ejidal esta ciudad, cercadas con pifuela y madera por Oriente y Occidente; Norte, cerco alambre Blas Tercero; Sur, cerco Alambre Pineda, Manuel Obando, Anselmo Hernández, limitando: Oriente y Occidente, propiedad arada y potrero del demandante; Norte, predio Antonio Hernández, Blas Tercero; Sur, potreros Trinidad Pineda y Manuel Obando.

El que se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Testado—Somoto—No Vale.—J. Antolin Talavera—Juan S. Hernández, Srlo.

1664 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 1310

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

12

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2703 3 2

Nº 1311

Lentheric, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

tanberk

para: Perfumes, aguas de tocador, preparaciones para embellecer el rostro, (cosméticos) y preparaciones de tocador en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de No-

viembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2702 3 2

Nº 1312

L. & C. Hardtmuth, Inc., de Bloomsbury, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

"KOH-I-NOOR"

para: Lápices de todas clases, cebras, protectores de punta, abridores de cartas, crayones, fajas de hula y portaplumas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2701 3 2

Nº 1313

L. & C. Hardtmuth, Inc, de Bloomsbury, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MEPHISTO

para: Lápices de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2700 3 2

Nº 1314

Thomas Kerfoot & Co., Limited, de Bardsley, Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones y productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2699 3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 1315

Russell Theodore Wing, ciudadano de los Estados Unidos de América, de Excelsior, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este

domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: MEJORAS EN PLUMAS ESTIEOGRAFICAS O DE FUENTE, cuyo título deberá extenderse a favor de The Parker Pen, Company, de Janesville, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2698 3 2

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 1662

El suscrito Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua convoca por segunda vez para la Junta General de Accionistas, sesión que tendrá lugar el 18 de Enero próximo, a las 8 de la noche, en el local de la Compañía, por no haberse celebrado la sesión de la primera convocatoria por falta de quorum.

Managua, D. N., 7 de Enero de 1946.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3 3

CITACION

Nº 1682

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón", para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez am. en el local de la oficina, situada en la casa de doña Rosa Chamorro viuda de Barberena Diaz, en la segunda avenida oeste, frente a la Compañía de Energía Eléctrica de Granada.

Granada, Enero nueve de mil novecientos cuarentiseis —Ernesto Chamorro, Srio.

24 3 2

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un minimum de cinco mil (5.000) líneas

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables sumergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras ex-

cavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1) — Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2) — La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3) — Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4) — Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5) — El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

30 1

NOTA:—Por Acuerdo No 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" No 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.

Managua, 10 de Enero de 1946.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 1601

Julio Montenegro solicita declarársele heredero su esposa Juliana Bonilla de Montenegro. Bienes: urbana esta ciudad, lin-

dando: Oriente, Santos González, Francisco López; Poniente, Félix Pedro Avilés; Norte, José Miguel Bolaños; Sur, herederos Juan Flores.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, quince diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srio.

2948 1

No 1602

José Angel Gómez, vecino Telpaneca, unión hermanos, solicita declarársele herederos ab-intestato bienes madre Felicitas González de Gómez. Señalo bienes diez caballerías tierra medida moderna sitio San Andrés, jurisdicción Telpaneca.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, doce diciembre mil novecientos cuarenticinco.—César Bustillo -Salvador Padilla, Srio.

2949 1

No 1603

Rosa Valladares pide declarársele heredera Remigio Betanco.

Coherederos: Margarita, Timoteo, Felipe, Pedro, Sebastián, Lucas, Rufino, Alejo, Julián y Pascuala Betanco.

Bienes: una caballería moderna sitio Los Monitos o Agua Zarca.

Oyéanse oposiciones.

Juzgado Civil Distrito, León diecisiete Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Julio Morales Srio.

2946 1

No 1604

Genaro Rubí, solicita declarársele heredero de bienes, derechos y acciones hermano Nicolás Rubí, indicando como bienes un predio urbano situado barrio Subtiava de esta ciudad, lindante: oriente, predio Concepción Cáceres; poniente, calle en medio, Juan Cáceres; norte, herederos Zacarías Sánchez, Sur, Mercedes Antón.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil de Distrito, León, diez de diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

2945 1

No 1612

Agapita del Carmen Serrano de Calderón, unión hermanos Carlota Josefa de Galeano, Ester, Concepción Serrano de Solís y Rosa Serrano de Mercado, pide declarárseles herederos de su madre Carmen Serrano de Plazaola de todos los bienes raíces, derechos y acciones que al morir haya dejado.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diez y nueve diciembre mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

2950 1